

ADENDA N° 4
AL CONTRATO DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y
EXPLOTACION DEL TRAMO N° 5 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL
INTEROCEANICO SUR PERU-BRASIL

TRAMO N° 5

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una Adenda N° 4 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, que celebran:

El Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, "CONCEDENTE"), con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Lima, Perú, debidamente representado por el Viceministro de Transportes, señor, identificado con D.N.I N°, debidamente facultado por Resolución Suprema y autorizado mediante Resolución Ministerial, y de la otra parte,

Concesionaria Vial del Sur S.A. (en adelante, "CONCESIONARIO"), Sociedad Anónima constituida mediante Escritura Pública de fecha 26 de septiembre de 2007, e inscrita en la Partida N° 11127381 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa, con domicilio en Av. Javier Prado Este 4109, Urbanización Santa Constanza, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Gerente General señor Ricardo Escalante Canorio, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07760393, debidamente facultado al efecto según poder inscrito en el Asiento C0009 de la Partida antes señalada", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 24 de octubre de 2007, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil.
- 1.2 Con fecha 26 de noviembre de 2010, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO suscribieron la Addenda N° 1 al Contrato de Concesión, en virtud de la cual se incorporaron dos (2) nuevos sub tramos viales a la Concesión, y se modificaron las cláusulas 6.26, 6.27 y 6.28 referidas a la aceptación de las obras de construcción, la cláusula 9.11 referida al Mecanismo de Compensación por Actividades de Mantenimiento Periódico, y el acápite iii) del Numeral 1.1 del Anexo IX referido al Mecanismo de Control y Certificación de Avances de Obra, del Contrato de Concesión.
- 1.3 Con fecha 24 de junio de 2011, las partes suscribieron la Addenda N° 2 al Contrato de Concesión, precisando el cuarto párrafo del Literal A del Apéndice 3, el Literal b) del Apéndice 4 y el Numeral 3 del Apéndice 5 del Anexo XIII.
- 1.4 Con fecha 19 de junio de 2015, las partes suscribieron la Adenda N° 3 al Contrato de Concesión, regulando la definición, procedimientos y condiciones para la construcción de la Segunda Calzada de la carretera Puno-Juliaca.

- 1.5 En lo sucesivo el Contrato referido en el Numeral 1.1 precedente, la Adenda N° 1 de fecha 26 de noviembre de 2010, la Adenda N° 2 suscrita el 24 de junio de 2011, y la Adenda N° 3 suscrita el 19 de junio de 2015 serán denominados conjuntamente "Contrato de Concesión o Contrato."
- 1.6 El numeral VII del Anexo XIV del Contrato de Concesión establece el procedimiento de aceptación de la Segunda Calzada de la carretera Puno-Juliaca, indicando que éste podrá ser activado al término de las obras respectivas.
- 1.7 Mediante Carta 01144-2018 COVISUR de fecha 19 de septiembre del 2018 el CONCESIONARIO dio inicio al Trato Directo previsto en la Cláusula 18.11 del Contrato de Concesión, a efectos de definir la controversia suscitada con el CONCEDENTE debido a la ejecución del Contrato de Concesión en lo referente a la aceptación e inicio de Explotación de los tramos ya ejecutados de la Segunda Calzada de la Carretera Puno-Juliaca.
- 1.8 Mediante Oficio N° de fecha el CONCEDENTE remitió al REGULADOR el Proyecto de Adenda N° 4 al Contrato de Concesión conciliado por las Partes.
- 1.9 El Consejo Directivo de OSITRAN adoptó el Acuerdo N°OSITRAN de fecha, mediante el cual se aprobó el Informe N°, con el cual el REGULADOR emitió opinión técnica al Proyecto de Adenda N° 4 al Contrato de Concesión.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto modificar el numeral VII y numeral 8.4 del Apéndice 1 del Anexo XIV del Contrato de Concesión, a efectos de incorporar un procedimiento para la aceptación parcial de las obras ejecutadas de la Segunda Calzada de la carretera Puno-Juliaca.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES

- 3.1 **Modificar el Numeral VII del Apéndice 1 del Anexo XIV del Contrato de Concesión, que deberá quedar redactado de la siguiente manera:**

"VII. ACEPTACIÓN DE SEGUNDA CALZADA DE LA CARRETERA PUNO-JULIACA

- 7.1 *Al término de las Obras, el CONCESIONARIO deberá presentar un Informe que contendrá entre otros, los metrados realmente ejecutados y los planos "as built" al REGULADOR para que este emita opinión acerca de la culminación de las obras de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca. El REGULADOR cuenta con un plazo de 10 (diez) Días para pronunciarse al respecto. En caso que el REGULADOR formule observaciones a la ejecución de las Obras, el CONCESIONARIO deberá subsanarlas en un plazo no mayor de 30 (treinta) Días, a partir de recibida la notificación correspondiente del REGULADOR.*

Alternativamente, el CONCESIONARIO podrá solicitar la aceptación parcial de la obra para tramos continuos ejecutados de al menos 8 km de longitud.

Para ello el CONCESIONARIO presentará un Informe que contendrá entre otros, los metrados realmente ejecutados y los planos "as built" al REGULADOR para que este emita opinión acerca de la culminación de los tramos cuya aceptación ha sido solicitada. El REGULADOR cuenta con un plazo de 10 (diez) Días para pronunciarse al respecto. En caso que el REGULADOR formule observaciones a la ejecución de las Obras, el CONCESIONARIO deberá subsanarlas en un plazo no mayor de 30 (treinta) Días, a partir de recibida la notificación correspondiente del REGULADOR.

7.2 *Una vez subsanadas las observaciones, o en el supuesto en que el informe del CONCESIONARIO señalado en la cláusula anterior no haya contemplado observaciones del REGULADOR, el CONCESIONARIO procederá a solicitar la aceptación total o parcial de las obras de la Segunda Calzada de la carretera Puno – Juliaca al CONCEDENTE. Este último tendrá un plazo de 20 (veinte) Días, a partir de recibida la solicitud, para comunicar la aceptación total o parcial de las Obras de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca.*

7.3 *Una vez producida la aceptación total de las obras de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca, el CONCESIONARIO presentará la liquidación de la Obra al CONCEDENTE, considerando los importes y criterios establecidos en el numeral 3.2 del presente anexo con copia al REGULADOR, el cual deberá emitir opinión en un plazo no mayor de 20 (veinte) Días. Luego de ello el CONCEDENTE procederá a pagar los montos que correspondan a esta liquidación, incluyendo el último Hito de Obra y el resultado de la aplicación de la fórmula polinómica calculado a la fecha de cada avance de Obra, en un plazo no mayor de 20 (veinte) Días.*

Luego de 6 meses de producirse la aceptación parcial, el CONCESIONARIO podrá reducir proporcionalmente la garantía de fiel cumplimiento de obras referida en la cláusula 2.1 del Apéndice 1 del Anexo XIV.

(...)"

3.2 **Modificar el Numeral 8.4 del Apéndice 1 del Anexo XIV del Contrato de Concesión, que deberá quedar redactado de la siguiente manera:**

(..)

8.4 **"Explotación y Mantenimiento.-** *Una vez producida la aceptación total o parcial de las obras de la Segunda Calzada de la carretera Puno – Juliaca, el CONCESIONARIO se encargará del Mantenimiento y Explotación de las obras aceptadas, según los parámetros contemplados en el Contrato de Concesión y previo acuerdo con el CONCEDENTE respecto de la retribución. Para la determinación de la retribución se aplicará los criterios establecidos en la cláusula 6.31, de acuerdo al procedimiento previsto en la cláusula 6.41 en lo que corresponda. Adicionalmente, para la determinación del costo a que se refiere la presente cláusula, se incluirá los gastos de Mantenimiento en que deba incurrir el CONCESIONARIO para restituir los Niveles de Servicio frente a eventos que generen menos de 300 m3 de derrumbes."*

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las Partes declaran que la presente Adenda respeta la naturaleza del Contrato de Concesión, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas, el equilibrio económico y financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.

Las Partes declaran expresamente que la presente Adenda, en las condiciones establecidas, se suscribe en pleno conocimiento de sus alcances, los cuales se consideran que no vulneran los derechos ni las prestaciones a su cargo.

CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

- 5.1 Las partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones señaladas en la Cláusula Tercera formalizadas en el presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato permanecen vigentes y con plena validez.
- 5.2 Las partes declaran que en caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato de Concesión y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en esta última.
- 5.3 Los términos que figuren en mayúsculas en la presente Adenda y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.
- 5.4 Las Partes declaran que el Contrato de Concesión y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un único instrumento.

5.5 CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las Partes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en tres (3) ejemplares originales, uno para el CONCEDENTE, otro para el REGULADOR y otro para el CONCESIONARIO, a los _____ días del mes de _____ del año 2018.

POR EL CONCEDENTE


POR EL CONCESIONARIO



CARTA N° 001381-2018-COVISUR

Lima, 06 de noviembre del 2018

Señores:
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
MTC
Presente.-

Atención : **Sr. Edmer Trujillo Mori**
Ministro en Transportes y Comunicaciones

Referencia : Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

Asunto : **Adenda N° 4 al Contrato de Concesión**

De nuestra consideración:


Es grato dirigimos a usted en relación al Contrato de Concesión que nos vincula, en virtud del cual el Concedente tenía la obligación de entregar al Concesionario las áreas de terreno necesarias para la construcción de la Segunda Calzada de la Carretera Puno - Juliaca.

Como es de su conocimiento, hasta la fecha el Concedente no ha cumplido con la entrega de la totalidad de dichos terrenos, sin embargo el CONCESIONARIO ha podido ejecutar diferentes tramos continuos de la obra en los terrenos disponibles. Es por ello que consideramos necesario incorporar un procedimiento para la aceptación parcial de las obras ejecutadas de la Segunda Calzada de la Carretera Puno-Juliaca.

En este sentido, adjuntamos a la presente nuestra propuesta de Adenda N° 4 al Contrato de Concesión, por lo que les solicitamos se sirvan iniciar los trámites que correspondan conforme al Contrato de Concesión y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,



Ricardo Escalante Canorio
Gerente General
Concesionaria Vial del Sur

